Modelo de Leyes y Políticas sobre Violencia Intrafamiliar contra las Mujeres

Unidad de Género y Salud Organización Panamericana de la Salud







UNIFEM



Comisión Interamericana de Mujeres



Grupo Parlamentario Interamericano



Centro de Derechos Reproductivos



IPAS



CLADEM



ISIS Internacional

Boletín

COMPONENTES CLAVES PARA LEYES Y POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA LAS MUJERES

La Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) en coordinación con la Comisión Interamericana de Mujeres (CIMI/OEA), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). UNIFEM Organizaciones las Gubernamentales regionales como CLADEM, IPAS, ISIS Internacional, el Grupo Parlamentario Internacional y Centro de Derechos Reproductivos elaboró una propuesta de componentes fundamentales que deben tener toda la legislación y políticas públicas dirigidas a enfrentar la violencia doméstica contra las mujeres en todas sus manifestaciones y otras formas de violencia de género.

La violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos, independientemente del ámbito en el cual ocurra, circunstancia que ha sido reconocida por los Estados, lo que se traduce en compromisos internacionales que implican obligaciones de respetar, proteger y garantizar el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia.

La presente propuesta incluye recomendaciones generales sobre violencia contra la mujer, relacionadas con la adopción de políticas públicas, incremento de la inversión pública, adaptación de las legislaciones nacionales conforme las convenciones internacionales, así como la garantía del acceso a los servicios de atención, prevención, sanción y rehabilitación.

Las **medidas específicas** recomendadas incluyen, entre otras:

- b. Consideración de violencia sexual en casos de violación dentro del matrimonio.
- c. Adopción de medidas de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los servicios de salud, en el sistema educativo, y en el trabajo.
- d. Adopción de medidas específicas para los casos de violación sexual

a. Fortalecimiento de las redes multi-sectoriales para garantizar la eficacia de las leyes

Componentes fundamentales para leyes y políticas sobre violencia doméstica

1. Definiciones de la violencia contra la mujer

Establecer las definiciones de violencia contra la mujer que consideren todas las manifestaciones de violencia: física, sexual, psicológica y patrimonial.

Violencia contra la mujer es - "cualquier acto o amenaza de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio y/o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer.

Consejo Económico y Social, ONU, 1992

- 2. Establecimiento de las distintas relaciones entre las víctimas y agresores en las leyes de violencia doméstica
- Incluir la amplia gama de posibles relaciones entre las víctimas y los agresores y tomar en consideración los modelos de familia y de relación de pareja que existen.
- Tomar en consideración que esta violencia puede desencadenarse dentro o fuera del hogar.

3. Medidas de protección para las mujeres

Las medidas preventivas o cautelares deben ser dictadas de conformidad con:

- Lo narrado por la víctima.
- La naturaleza de la violencia alegada.
- Las pruebas mínimas que puedan valorarse en situaciones de emergencia: estado emocional de la víctima, lesiones físicas, y la evaluación de riesgo.

Modelo de Leyes y Políticas sobre Violencia Intrafamilia r contra las Mujeres

Unidad de Género y Salud Organización Panamericana de la Salud

5. Sanciones específicas para los agresores

- Toda persona que haya cometido un acto violento contra otra debe ser sancionada por la ley.
- Buscar opciones de sanción: cautelares y definitivas, multas y/o trabajo comunitario.

6. Medidas para la protección de los bienes

La regulación de violencia debe establecer algunas medidas tendientes a preservar el patrimonio y los bienes comunes, entre ellas:

- Atribución provisional de la vivienda a favor de la mujer.
- Orden de restitución de gastos y reparación de daños.
- Prohibición temporal para la celebración de actos y contratos traslativos de dominio.

7. Atención integral a las víctimas/ sobrevivientes

La persona agredida tiene derecho a servicios de salud, policial, justicia y educación que sean:

- Gratuitos.
- Prestados por personal capacitado y sensibilizado.
- Aplicados según normas y protocolos.
- Acompañados de un sistema de registro.
- Intervención intersectorial y trans-disciplinaria.
- Con programas de autocuidado para el personal de los servicios.

En el sector salud:

- Eliminar la denuncia obligatoria por parte del personal de salud.
- Abrir la posibilidad de que cualquier médico pueda realizar los exámenes médicos que acrediten la violencia.

4. Procedimientos legales y presentación de las pruebas

- La apreciación y libertad de las pruebas son aspectos básicos.
- Se recomienda que la ley informe a las víctimas sobre la importancia de la preservar la evidencia para el proceso.
- Todos los medios de prueba son validos para acreditar lo ocurrido.

Recomendaciones para implementar los componentes propuestos

- a. Las leyes y políticas deben incluir una asignación presupuestaria específica para asegurar su adecuada implementación.
- El diseño e implementación de leyes y políticas para enfrentar la violencia basada en género deben ser ejecutados a través de modalidades de coordinación multi-sectorial.
- c. Para monitorear la implementación de las leyes y políticas es importante fortalecer a las instancias públicas y organizaciones que trabajan con mujeres a través de una coordinación intersectorial
- d. Para monitorear el cumplimiento de las leyes y políticas y su impacto en la población, es importante establecer sistemas de información en cada sector que atienda a las mujeres víctimas de violencia.
- e. Es necesario identificar indicadores de cumplimiento relacionados con el acceso a los servicios, la cobertura, la efectividad y calidad, la distribución de los recursos y la participación social











